JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMO - TOLIMA

ACTA No. 008

(Arts. 501 y 107 del Código General del Proceso)

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

CÓDIGO ÚNICO	**:**	73-319-40-89-003-2021-00302-00
CLASE DE PROCESO	**:**	SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
CAUSANTE	**:**	MARIA GUILLERMINA VASQUEZ MOLANO
INTERESADOS	**:**	RAUL OSPINA GALVIS (Conyugue)

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA	**:**	OBJECION INVENTARIOS Y AVALUOS
CARÁCTER	**:**	PÚBLICA
LUGAR	**:**	INSTALACIÓN JUZGADO 3° PROMISCUO
FECHA	**:**	25 DE MARZO DE 2022
HORA DE INICIO	**:**	10:03 A.M
HORA DE FINALIZACION	**:**	01:37 P.M.
PLATAFORMA	**:**	lifesizecloud

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

Instalada la audiencia pública en forma virtual a través de la herramienta tecnológica LifeSizeCloud, para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 501 del Código de General del Proceso, dejándose constancia que se encontraban conectados los siguientes abogados:

Interesado	**:**	Raúl Ospina Galvis (Conyugue), C.C. No. 14.217.943.
Apoderada	**:**	Sandra Milena Sandoval Poloche – C.C. No. 38.144.772, T.P. No. 141.841 del C. Superior de la Judicatura. María Elisa Hernández Molano, Gloria Amparo Hernández Molano, Pedro Vásquez Molano y José Manuel Vásquez Molano (En su condición de hermanos legítimos).
Apoderado	**:**	Dr. Edwin David Urueña Serrano – C.C. No. 1.026.280.812, T.P. No. 325.959 del C. Superior de la Judicatura. María de Jesús Hernández Molano

Curador Adlitem : Dr. Deus Bárcenas Perilla – C.C. No. 93.088.983, T.P. No. 137.618 del C. Superior de la Judicatura

Acto seguido, el despacho procede a resolver sobre las objeciones a los pasivos relativos a las partidas por valores de exámenes y procedimientos médicos, pago de impuesto predial y cancelación de servicios públicos domiciliarios apoyándose en las pruebas documentales agregadas al proceso. Posteriormente, con el fin de resolver sobre las objeciones relacionadas con los pasivos correspondientes al crédito obtenido del Banco BBVA y las partidas relativas a gastos funerarios y compra de una lápida, se procedió a practicar en forma oficiosa interrogatorio de parte al conyugue supérstite Raúl Ospina Galvis y a recepcionar la declaración del testigo Ángel Alberto Torres Zabala. En consecuencia, el despacho resolvió excluir todas las partidas de pasivo por considerar que las mismas fueron indebidamente incluidas. Finalmente y como quiera que se había presentado igualmente objeción al avalúo del único bien que conforma el activo sucesoral y teniendo en cuenta que se había designado perito avaluador para ello, sin que hubiera concurrido a tomar posesión del cargo, el despacho haciendo uso de la disposición contenida en el último inciso del artículo 501 del Código General del Proceso, promedió dicho valor teniendo en cuenta los avalúos presentados por los abogados de los interesados en la suma de $72.000.000.oo. Contra la decisión que resolvió las objeciones a las actas de inventarios y avalúos, se interpuso recurso de apelación por parte de la Dra. Sandra Milena Sandoval, quien en el acto procedió a sustentarlo y una vez descorrido el traslado por parte del Dr. Edwin David Urueña Serrano, se procedió a conceder el recurso de alzada en el efecto devolutivo ante el Juez Promiscuo de Familia del Guamo Tolima, para lo cual se dispuso el envió del link del expediente dentro del término de cinco (5) días. Se deja constancia que se garantizaron los derechos de quienes participaron en la audiencia. No siendo otro el objeto de la audiencia, termina siendo la hora de las 01:37 P.M.

La presente acta se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6° del artículo 107 del Código General del Proceso.

MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
Juez